

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 592-2022-UNAM

Moquegua, 11 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Informe N° 231-2022/OCRI/P/UNAM del 03.08.2022, el Informe N° 1127-2022-OPP/UNAM del 02.08.2022, el Informe N° 989-2022-UP/OPP/UNAM del 01.08.2022, el Informe N° 219-2022/OCRI/P/UNAM del 27.07.2022, el Informe Legal N° 0468-2022-OAJ/CO-UNAM del 26.07.2022, el Informe N° 0749-2022-DITT/VPI/UNAM del 11.07.2022, el Informe N° 0272-2022-UIII-DITT/VPI del 01.07.2022, el Informe N° 17-2022-NMCA del 02.05.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Informe N° 017-2022-NMCA, el Dr. Jhony Mayta Hanco – Coordinador del Proyecto “NUEVAS ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LA CALIDAD AROMÁTICA DE PISCOS PRODUCIDOS EN LA REGIÓN MOQUEGUA”, solicita la realización de ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, mencionando que los principales puntos a considerar son: CLAUSULA SEXTA: Obligaciones y compromisos de las partes y Actualización del Anexo I; en cumplimiento a la Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2022-UNAM, de fecha 20 de enero de 2022, que resuelve aprobar la modificación presupuestal por incremento adicional del Proyecto de Investigación por convenio “NUEVAS ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LA CALIDAD AROMÁTICA DE PISCOS PRODUCIDOS EN LA REGIÓN MOQUEGUA”; por un monto de S/. 1,735,100.00 (un millón setecientos treinta y cinco mil cien con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 0749-2022-DITT/VPI/UNAM, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), presenta opinión técnica favorable y que se continúe con el trámite de suscripción de la adenda al convenio habiéndose aprobado la modificación presupuestal por incremento adicional con Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2022-UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0468-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión; concluyendo que resulta procedente suscribir la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad Nacional de Moquegua, previo informe de disponibilidad presupuestal, considerando que se dispone del informe técnico favorable emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Que, con Informe N° 1127-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal respecto a la adenda al convenio específico, concluyendo que la propuesta de Adenda al convenio contempla un incremento de S/. 528,000.00 (quinientos veintiocho mil con 00/100 soles) respecto al convenio específico actual, ascendiendo a un costo total de S/. 1,735,100.00 (un millón setecientos treinta y cinco mil cien con 00/100 soles); en ese contexto y en razón que la Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con presupuesto programado para la ejecución de proyectos y/o actividades de investigación por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, este despacho emite Opinión Favorable para suscripción de Adenda, previa evaluación y aprobación del órgano competente y normatividad vigente.

Que, con Informe N° 231-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, toma criterio de la ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, y otorga opinión favorable para la suscripción del convenio cuyo objeto es actualizar la Cláusula Sexta: Obligaciones y compromisos de las partes y el Anexo I, del Convenio Especifico de Cooperación Científica entre la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 10 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Tres (03) cláusulas, siete (07) folios, en Tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 592-2022-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Tres (03) cláusulas, siete (07) folios, en Tres (03) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción de la citada Adenda, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VIP
OCRI
DITT
DIGA
OTI

Arch. (2)